

LA
PLANIFICACIÓN Y
EL PROGRAMA
CENTRO-
AMERICANO DE
INTEGRACIÓN
ECONÓMICA

LA PLANIFICACIÓN Y EL PROGRAMA CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

1. El término "Planificación" ha sido objetado por su excesiva carga de valoración política. Sin embargo, con el correr del tiempo parece ser que dicha connotación ha desaparecido habiéndose pasado más bien al extremo opuesto, considerándose la planificación como un instrumento que opera a nivel estrictamente técnico. Otro de los grandes cambios conceptuales ha sido el de considerar que la planificación debe abarcar los sectores llamados económicos y los sectores llamados sociales; partiéndose para esta consideración del análisis de que siendo el sujeto y el objeto del desarrollo el hombre, y teniendo el mismo una sola naturaleza, por consiguiente, los problemas del desarrollo deben ser enfocados de una manera global y simultánea.

2. Entre las razones básicas objetivas y subjetivas que han promovido la planificación, se encuentran las siguientes:
 - a) Conciencia creciente de que el ritmo de expansión económica es insuficiente para atender las necesidades de una población en crecimiento acelerado.

 - b) Indicios cada vez más claros de que los esfuerzos parciales para acelerar el desarrollo, en general no han logrado remediar, y ni siquiera atenuar de manera significativa, las deficiencias lamentables que persisten en las condiciones de vida de los grupos mayoritarios de la población latinoamericana.

 - c) El reconocimiento de que un desarrollo acelerado es un imperativo ineludible y sin precedentes en la historia de la humanidad.

d) El convencimiento de que es imprescindible llevar a cabo cambios profundos en la estructura económica y social, si se desea construir una sociedad de justicia que permita la preservación de la humanidad.

e) El reconocimiento de que la planificación puede ser un instrumento eficaz para orientar el proceso de reformas estructura -les e instituciones.

f) La creciente complejidad de las funciones y responsabilidades entregadas al sector público.

g) El avance de la integración económica ha exigido el análisis de perspectivas y el estudio de orientaciones futuras de la política económica, así como, en determinados casos, la programación conjunta de proyectos de inversión y de ciertas acciones de política económica. (Tomado de "Discusiones sobre Planificación. Textos del ILPES. Siglo XXI,4a. Edición Págs. 9, 10 y i.1). .

Debido a las variables de dependencia y subdesarrollo en que se encuentra inmersa la región centroamericana, la planificación tiene un significado en nuestro caso una problemática especial político bien definido, y no puede concebirse como un problema exclusivamente técnico, administrativo y de organización.

Es la estructura económica característica de nuestra región, el mecanismo de precios, y por lo tanto el funcionamiento del mercado, presentan deficiencias importantes, por lo que la planificación se concibe precisamente como un instrumento correctivo de esas deficiencias.

Concordante con una concepción dinàmica y global de la planificación se ha llegado a considerar que parte fundamental de la actividad planificadora debe ser una labor de promoción y asesoría destinada a obtener que los órganos ejecutivos adopten las decisiones y lleven a cabo las acciones y actividades que permitan la realización de los planes en la práctica.

Lo anterior es un imperativo ya que al hablar con precisión conceptual de planificación es preciso definir ese proceso como una tentativa de lograr el máximo de racionalidad formal, más el máximo de racionalidad sustantiva.

3. Es en esa perspectiva que enumeramos los antecedentes siguientes:

3.1 En el IV período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina, reunida en México en los meses de mayo y junio de 1951, se aprobó una resolución sobre "Desarrollo Económico de Centroamérica" (La 9 (IV), documento E/CRN. 12/275) que en su parte resolutive expresaba lo siguiente:

RESUELVE:

a) Tomar nota con anticipación de los propósitos enunciados por los gobiernos centroamericanos en cuanto se refiere a la integración de sus economías nacionales.

b) Solicitar del Secretario Ejecutivo que estudie las medidas o proyectos que permitan la realización gradual de tales propósitos.

c) Invitar a los gobiernos del Istmo Centroamericano para que, en la oportunidad que determinen, procedan a la formación de un Comité de Cooperación Económica, integrado por los Ministros del Ramo de Economía o por sus delegados, que actúen como organismo coordinador de las actividades que se desarrollen en relación con las materias anteriormente enunciadas y como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la Comisión, tanto para orientar los estudios aludidos en párrafo anterior como para considerar las conclusiones de los mismos.

3.2 En el informe preliminar del Director Principal (Raúl Prebisch) a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina sobre Integración y Reciprocidad Económica en el Istmo Centroamericano, documento presentado al Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano, el 1o. de agosto de 1952, encontramos los siguientes planteamientos:

a) En el numeral II "Factores que favorecen una política de integración económica centroamericana" en su aspecto "Consideraciones Generales", textualmente dice: "El grado de intervención estatal y de planeación gubernamental del desarrollo se manifiestan en distinta forma, como también la iniciativa y la capacidad de inversión de los sectores privados, lo mismo en la industria que en la agricultura y en otras actividades:

b) En el mismo numeral se contempla: "En la semejanza general del estado de evolución económica de las cinco Repúblicas, existe la base y aun la necesidad, de un esfuerzo de coordinación de su desarrollo económico.

c) En el numeral 2 "La Política de Fomento" dice textualmente: "En los últimos años se ha desarrollado en Centroamérica la conciencia de que no puede dejarse que el desenvolvimiento económico avance por inercia sino que es preciso realizar una política activa de fomento. El contenido de todos los programas de gobierno en Centro-américa, sin excepción, es hoy en día altamente económico, y lo acompañan planes simultáneos de mejoramiento Social.

d) En el mismo numeral anterior se expresa: "Los anteriores ejemplos distan mucho de constituir una enumeración completa, que no sería oportuna hacer en estas páginas. Son más bien indicios sobresalientes de que se está formulando, con diversas variantes, una política más activa de desarrollo económico que reconoce la necesidad de imprimir nuevos impulsos mediante la acción gubernamental. Semejante similitud en las miras económicas de los diversos gobiernos, aparte del hecho en sí de que existan tales políticas, constituyen un factor favorable a la posible adopción de una política más general que busque el mejoramiento económico del Istmo en su conjunto.

e) En el Capítulo 7 de "Cooperación Financiera" se expresa: "Es fundamental encontrar una solución al problema de la falta de fondos para lograr un uso más eficaz del sistema bancario en apoyo de los planes de incremento de la producción y de cualesquiera proyectos de integración económica. Sería conveniente, por lo tanto, que se examinará hasta qué punto son suficientes los métodos que actualmente se siguen en Centroamérica para proveer de recursos a los Bancos Agrícolas e Industriales, y a los Institutos de Fomento, o si debería pensarse en otros. Entre estos últimos podría considerarse algún mecanismo regional para canalizar fondos del extranjero a los sistemas crediticios centroamericanos, ya sea por conducto de alguna institución bancaria integrada por los cinco países o de un consorcio o agrupación de organismos actualmente existentes. Es éste pues, un aspecto de la cooperación financiera cuyo examen detallado podría arrojar soluciones fructíferas para el desarrollo económico de Centroamérica y, por tanto, para la integración".

3.3 En el informe de la Primera Reunión del Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centro - americano, celebrada en Tegucigalpa, D.C. Honduras, entre los días 23 y 28 de agosto de 1952 sobresale la resolución referente a "FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLO E INTEGRACIÓN ECONÓMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO", aprobada el 27 de agosto del año en referencia (5 (A.C. 17) (E/CN. 12/AC, 17/12)) dice textualmente: "El Comité

de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano.

CONSIDERANDO que para llevar a la práctica los planes de desarrollo e integración gradual y limitada de la economía centroamericana, es preciso contar con medios financieros superiores a las disponibilidades actuales y con la cooperación de las Repúblicas del Istmo en el financiamiento con junto o coordinado de diversos proyectos.

CONSIDERANDO que no se han estudiado suficientemente las posibilidades de incrementar en Centroamérica el ahorro y la inversión internos ni la manera de utilizar recursos financieros externos provenientes del capital particular y de organismos financieros internacionales para fines de desarrollo e integración.

RESUELVE

Solicitar del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina que, en cooperación con los organismos financieros internacionales, pertinentes, estudie las formas de financiamiento que sean más adecuadas para realizar los planes de desarrollo e integración en Centroamérica.

3.4 En el informe de la Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica, celebrada en Tegucigalpa, Honduras, en septiembre de 1959, se incluye la resolución 84 "Aplicación del Régimen Centroamericano de Integración Industrial" aprobada el 1o. de septiembre del mismo año (E/CN. 12/CCE/189) que dice textualmente: "El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

CONSIDERANDO:

- a) Que los gobiernos de los países centroamericanos
- b) Que es necesario
- c) Que desde su segunda reunión él Comité ha considerado la necesidad de establecer una institución centroamericana de financiamiento y fomento del desarrollo económico, cuya existencia se estima indispensable para promover el desarrollo económico de los países centroamericanos dentro del marco del programa de integración.

RESUELVE:

1. ...
2. ...

3. ...

4. Encomendar a la Secretaría que en colaboración con expertos de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y en consulta con el Banco Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, cuando estuviera establecido, y con otros organismos de financiamiento, así como, con los Banco Centrales y las instituciones financieras de los países centroamericanos, elabore un proyecto para el establecimiento de una institución centroamericana de financiamiento y promoción del desarrollo económico integrado, en el que se tenga en cuenta la necesidad de otorgar una especial prioridad a las zonas menos desarrolladas de la región. Los resultados de este estudio serán dados a conocer a los gobiernos en cuanto se finalicen y serán presentados al Comité durante su próxima reunión".

3.5 La Segunda Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, se celebró en San José, Costa Rica, del 26 al 29 de abril de 1960; en el resumen de los debates, en el punto 2, referente a "Consolidación y aceleración del Programa de Integración" dice textualmente: "Se proponía (Propuesta de la Delegación de Nicaragua), además la creación de una Corporación Centroamericana de Desarrollo, constituida con capital de los 5 países y regida por un Protocolo Especial que deberá ser suscrito antes de enero de 1961, así como la adopción en breve plazo de un arancel uniforme de importación, la equiparación de incentivos al desarrollo industrial y de las cargas sociales".

En el mismo numeral en su literal c) sobre "Financiamiento" dice: "El Comité sugirió que en el proyecto de convenio de integración económica acelerada se considere la formación de una institución financiera centroamericana mediante un protocolo especial a ser suscrito antes del 1o de enero de 1961.

En esa misma reunión se aprobó la resolución: "Bases para la elaboración de un proyecto centroamericano de integración económica acelerada". Dicha resolución dice textualmente: "El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

CONSIDERANDO Los diversos tratados de integración económica suscritos por los gobiernos centroamericanos y la necesidad de acelerar el proceso de integración en vista de los requisitos del desarrollo económico de Centroamérica en su conjunto; teniendo en cuenta la ponencia presentada por la Delegación de Nicaragua (Doc. CCE/R. EXT. II/DT/1) así como el informe elaborado por la Secretaría sobre Interrelaciones entre el Tratado de Asociación Económica y el Programa Centroamericano de Integración; y :

CONSIDERANDO Que las bases presentadas por Nicaragua en su ponencia han

sido aceptadas en general como punto de partida para la elaboración de un Proyecto de Protocolo Centroamericano sobre integración económica acelerada.

RESUELVE:

1. Felicitar...

2. Encomendar a la Secretaría que elabore un proyecto completo de protocolo al Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica conforme a las siguientes bases:

Primera: De acuerdo...

Segunda : Sin perjuicio...

Tercera: El Grupo consideró...

Cuarta : El Proyecto de Protocolo. . .

Quinta: El Proyecto de Protocolo. . .

Sexta: El Proyecto deberá considerar la formación de una institución financiera de desarrollo, cuyo capital se integrará con aportaciones hechas por los suscriptores del convenio y se regirá por los preceptos de un protocolo especial que deberá ser suscrito antes del 1o de enero de 1961.

Séptima: ...”.

3.6.La Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica, se celebró en Managua, Nicaragua, del 10 al 13 de diciembre de 1960. En el resumen de los debates de la misma, en su punto 4o. "El Banco Centroamericano de Integración Económica", dice textualmente: "El Comité conoció el Proyecto de Convenio para el establecimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica que fue formulado en Washington por representantes gubernamentales en septiembre del presente año y posteriormente comentado en la reunión de Bancos Centrales, celebrada en Tegucigalpa, Honduras. En las deliberaciones sobre este punto quedó fijada la sede de Tegucigalpa, Honduras, para la nueva institución; y se fortaleció la seguridad que podrá tener el Banco en el mantenimiento del valor de las aportaciones de capital hechas en monedas nacionales de los países miembros.

En relación con el Artículo XVI se examiné si convendría que los miembros del Directorio del Banco fueran elegidos libremente por la Asamblea de Gobernadores, como se dispone en el texto del Convenio, o con el voto concurrente de cualquiera de los gobernadores del Estado a que pertenezca el Director.

La redacción original fue mantenida en todos sus términos, consolidándose la primera forma de designación de los Directores, por estimar que dichos

nombramientos deberían obedecer a razones de carácter fundamentalmente técnico.

Con el fin de evitar una interpretación errónea del texto del artículo en cuestión, se acordó dejar constancia en el informe de que el Comité consideraba obvio que la Asamblea de Gobernadores no elegirá, en la práctica, a un Director contra la voluntad del Estado miembro del Banco del que sea nacional.

El Proyecto de Convenio examinado por el Comité fue aprobado con algunas modificaciones menores y recomendado a los gobiernos para su firma por Resolución 104 (CCE) que forma parte de este informe.

En la misma resolución el Comité decidió además recomendar la constitución de una Comisión Preparatoria del Banco, que deberá reunirse por primera vez a partir del 23 de enero próximo.

En relación con el Artículo 40 del mencionado convenio, según el cual el Banco podrá prestar sus facilidades para el establecimiento de una cámara de compensación, "el Comité estimó conveniente que el Banco Central de Honduras, estudie la posibilidad de establecer en Centroamérica un sistema de compensación de pagos e informe al Comité de los resultados.

3.7 Previo a la transcripción de la Resolución 104 del Comité de Cooperación Económica, nos permitimos transcribir el Capítulo IV del Tratado de Asociación Económica suscrito en Guatemala, el 6 de febrero de 1960, y que es un antecedente obligatorio de la necesidad de la existencia del Banco y de su actividad programadora del desarrollo equilibrado e integración económica. El Capítulo IV "Fondo de Desarrollo y Asistencia" "Artículo 19", dice textualmente: "Las partes contratantes convienen en crear el Fondo de Desarrollo y Asistencia con el carácter de persona jurídica de Derecho Internacional, el que tendrá por objeto contribuir con su acción a la integración y el desarrollo económico de los países asociados, facilitando la inversión pública y privada con fines productivos.

El Fondo regulará su funcionamiento por un estatuto y tendrá capacidad para contratar y efectuar operaciones activas y pasivas de carácter financiero.

Por consiguiente, tendrá entre sus funciones otorgar préstamos y garantías a los gobiernos de los Estados Signatarios y a las empresas privadas establecidas en sus respectivos territorios con los siguientes propósitos:

- a)** Acelerar la creación de una infraestructura económica equilibrada en los países Signatarios.
- b)** La construcción, ampliación y mejoramiento de las carreteras que comuniquen los territorios de las partes contratantes y la realización de proyectos de desarrollo económico de interés común.
- c)** La ampliación o mejoramiento de empresas, especialmente, con el objeto de atenuar los eventuales desajustes que puedan resultar de la creación del Mercado Común.
- d)** El financiamiento de empresas nuevas que por su amplitud o naturaleza se establezcan en función del Mercado Común.

3.8 En la Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica, celebrada del 10 al 13 de diciembre de 1960, se suscribió el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

El 13 de diciembre se aprobó la Resolución 104 (CEE) conocida como documento E/CN. 12/CCE/227 y que dice textualmente: "El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

CONSIDERANDO:

- a)** Que por Resolución 34 (CCE) aprobada por el Comité el 10 de septiembre de 1959 en su Sexta Reunión, se acordó encomendar a la Secretaría que elaborara un proyecto para el establecimiento de una institución centroamericana de financiamiento y promoción del desarrollo económico integrado, en consulta con diversos organismos nacionales e internacionales.
- b)** Que en la Resolución 101 (CEE) aprobada por el Comité en su Segunda Reunión Extraordinaria en San José, efectuada en abril de 1960, entre las bases sugeridas a la Secretaría para la elaboración de un proyecto de tratado centroamericano de integración económica acelerada, se señaló que debería considerarse la formación de una Institución Financiera centroamericana de desarrollo.
- c)** Que en cumplimiento de tales mandatos, representantes de los gobiernos miembros del Comité, con la colaboración de la Secretaría y en consulta con el Banco Interamericano de Desarrollo y con los Bancos Centroamericanos, han elaborado un Proyecto de Convenio para establecer el Banco Centroamericano de Integración Económica.

d) Que en el Proyecto de Tratado General de Integración Económica Centroamericano existe una disposición por medio de la cual, los Estados Signatarios acuerdan establecer un Banco Centroamericano de Integración Económica.

e) Que el Banco Interamericano de Desarrollo, ha ofrecido prestar su más amplia ayuda para la organización y funcionamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, y que los Bancos Centrales Centroamericanos en su reunión especial celebrada en Tegucigalpa, del 10 al 3 de diciembre de 1960, resolvieron prestar su apoyo financiero y colaboración técnica al Banco Centroamericano.

DECLARA Que la creación y pronto funcionamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, viene a satisfacer una imperiosa necesidad para el más eficaz cumplimiento del Programa de Integración Económica y contribuirá positivamente, como uno de los instrumentos básicos del mismo, al desarrollo equilibrado de las economías de los países del Istmo.

RESUELVE :

- 1.** Recomendar a los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, que, con ocasión de la presente Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de Managua, Nicaragua, el Convenio que establece el Banco Centroamericano de Integración Económica.
- 2.** Crear y mantener durante el período comprendido entre la suscripción del Convenio y la Primera Asamblea de Gobernadores, una "Comisión Preparatoria del Banco Centroamericano de Integración Económica que tendrá las siguientes funciones:
 - a)** Establecer las normas de procedimientos para sus actividades.
 - b)** Tomar las medidas necesarias para la preparación de la Primera Reunión de la Asamblea de Gobernadores, inclusive la elaboración de su temario y de un reglamento provisional de esa reunión; y.
 - c)** Preparar los estudios que estime necesarios, referentes a problemas técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el establecimiento del Banco, para ser considerados en la Primera Reunión de la Asamblea

de Gobernadores.

La Comisión preparatoria estará compuesta por un representante de cada uno de los países miembros del Banco, quienes elegirán un Presidente de entre su seno. La designación de los representantes deberá ser comunicada al Presidente del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

La Primera Sesión de la Comisión Preparatoria tendrá lugar el día 23 de enero de 1961, en Tegucigalpa.

3. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Banco Interamericano de Desarrollo y de los Bancos Centrales Centroamericanos de prestar la más amplia ayuda para la organización y funcionamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica.

4. Recomendar a la Comisión Preparatoria que en el desempeño de sus funciones se asesore del Banco Interamericano de Desarrollo, de los Bancos Centrales Centroamericanos, de la Secretaría de la CEPAL y de otros organismos técnicos nacionales e internacionales que considere convenientes.

5. Recomendar a los gobiernos:

a) Que al hacer la selección de los representantes que integrarán la Comisión Preparatoria, designen a personas de reconocida capacidad y de amplia experiencia en asuntos económicos y financieros:

b) Que con el propósito de cubrir los gastos de la Comisión Preparatoria, incluso los sueldos de los miembros de la misma, y los iniciales del establecimiento del Banco, cada gobierno anticipe, con anterioridad a la reunión de la Comisión, la suma de \$15,000.00 de los Estados Unidos de América, a cuenta del pago de capital a que se refiere el Artículo IV del Convenio Constitutivo del Banco. Dicha suma será depositada en el Banco Central de Honduras y puesta a disposición del Presidente de la Comisión Preparatoria. Al terminarse las funciones de la Comisión, ésta presentará al Banco Centroamericano de Integración Económica la cuenta de liquidación correspondiente.

El monto de los sueldos de los miembros de la Comisión Preparatoria será fijada por el Presidente del Comité de Cooperación Económica en consulta con los demás miembros del Comité".

3.9 El 13 de diciembre de 1960 se suscribió en Managua, Nicaragua, el Tratado General de Integración Económica Centroamericano, el cual dice textualmente: "Con el objeto de reafirmar su propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Considerando la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha y sentar las bases que deben regirla en el futuro".

Asimismo, en el Capítulo VII "Banco Centroamericano de Integración Económica" "Artículo XVIII" dice textualmente: "Los Estados Signatarios acuerdan establecer el Banco Centroamericano de Integración Económica que tendrá personería jurídica propia. El Banco actuará como instrumento de financiamiento económico integrado sobre una base de equilibrio regional. con ese fin suscribirán el Convenio Constitutivo de dicha institución, el cual quedará abierto a la firma o a la adhesión de cualquier otro Estado centroamericano que desee ser miembro del Banco.

Sin embargo, queda establecido que los miembros del Banco no podrán obtener garantías o préstamos de dicha institución, si no hubieren depositado previamente los instrumentos de ratificación de los siguientes convenios internacionales:

El presente Tratado.

Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, suscrito el 10 de junio de 1958.

Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, suscrito el 10 de junio de 1958; y

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito el 10 de septiembre de 1959 y el Protocolo suscrito en la fecha de la firma del presente Tratado.

3.10. En Agosto de 1961, reunidos en Punta del Este, Uruguay, los Representantes de las Repúblicas Americanas, formularon la Declaración a los Pueblos de América, que en uno de sus párrafos dice textualmente: "Acelerar el desarrollo económico y social, a fin de conseguir un aumento sustancial y sostenido del ingreso por habitante, para acercar, en el menor tiempo posible, el nivel de vida de los países latinoamericanos al de los países industrializados".

Asimismo, otros de sus párrafos dicen:

"Acelerar la integración de la América Latina con el mismo objetivo de vigorizar el desarrollo económico y social del Continente, proceso ya comenzado con el Tratado General de Integración Económica Centroamericano y, en otros países, por medio de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

"Este compromiso expresa el convencimiento de las naciones de la América Latina, de que estos cambios de trascendencia económica, social y cultural sólo pueden ser el resultado del esfuerzo propio de cada país. No obstante, para alcanzar las metas que se han señalado, con la urgencia requerida, es indispensable complementar los esfuerzos internos con una ayuda externa adecuada".

"Por su parte, los países de la América Latina declaran su propósito de dedicar una proporción cada vez mayor de sus propios recursos al desarrollo económico y al progreso social, así como, a introducir las reformas encaminadas a asegurar una plena participación de todos los sectores en los frutos de la Alianza para el Progreso.

"Los países de la América Latina formularán programas nacionales amplios y debidamente estudiados para el desarrollo de sus economías, como contribución de cada uno a la Alianza para el Progreso".

Asimismo, a los diecisiete días del mes de agosto de 1961, se suscribió la Carta de Punta del Este, Uruguay, "Establecimiento de la Alianza para el Progreso dentro del Marco de la operación Panamericana".

En el Título Segundo "Desarrollo Económico y Social" Capítulo II "Programas Nacionales de Desarrollo", numeral II, dice textualmente: "Los países latinoamericanos participantes convienen en implementar o en fortalecer sistemas para la preparación, ejecución y revisión periódica de los programas nacionales de desarrollo económico y social, compatibles con los principios, objetivos y requisitos contenidos en este documento. Los países latinoamericanos participantes, deberán formular, dentro de los próximos dieciocho meses si fuere posible programas de desarrollo a largo plazo. Tales programas deberán abarcar, según las condiciones propias de cada país, los elementos esbozados en el Apéndice.

Asimismo, en el Capítulo III "Medidas de Acción Inmediata y a Corto Plazo" numeral 2, dice textualmente: "Los países latinoamericanos participantes, deberán aumentar inmediatamente los esfuerzos para acelerar su desarrollo, presentando atención especial (Además de crear o reforzar sus organismos para la programación del desarrollo a largo plazo) a los siguientes puntos: ...

En el Título Tercero. "Integración Económica de América Latina" en su numeral 2, dice textualmente: "El proceso de integración podrá ser intensificado y acelerado, no Sólo por la especialización resultante de la ampliación del mercado por medio de los programas de liberación del comercio, sino también mediante la utilización de mecanismos tales como los acuerdos sectoriales de complementación previstos en el Tratado de Montevideo".

En el numeral 30. del mismo título, dice textualmente: "A los efectos de asegurar la expansión armónica y complementaria de las economías de todos los países, el proceso de integración debe contemplar, con la necesaria flexibilidad, la situación de los países de menor desarrollo económico relativo y permitir que se les o conceda tratamientos especiales, justos y equitativos".

El numeral 12, a su vez dice textualmente: "A los fines de la integración y complementación económica, se debe procurar una adecuada coordinación de los planes nacionales, o la programación conjunta de varias economías a través de los organismos de integración existentes en la región y asimismo promover una política de inversiones encaminadas a eliminar progresivamente las desigualdades de crecimiento de las distintas zonas geográficas, especialmente en los casos de los países de menor desarrollo económico relativo".

Es importante hacer notar, que en esa misma oportunidad, se emitió la Resolución A.4 "Grupos de Estudios para Tareas de Programación". La cual dice textualmente: "Reconociendo que es esencial una adecuada programación nacional de las actividades fundamentales como las de educación y formación profesional, salud pública, normas laborales y relaciones de trabajo, comercialización, movimientos cooperativos, uso y tenencia de la tierra, administración pública, programación de inversiones, movilización de los recursos nacionales, medidas para desalentar la evasión de capitales, incentivos para una industrialización apropiada, facilidades de vivienda y comunales para los grupos de ingreso reducido, servicios adecuados de crédito, y otras".

El Apéndice de la Carta contempla un Informe del Grupo de Expertos sobre

"Integración Económica de la América Latina" (Punto II del Temario) publicado originalmente con la clasificación OEA/CER. H./XI. I /ES-RE-DOC.3, Rev. que en su Capítulo III "Coordinación de Planes Nacionales", "Complementación Promovida o Inducida" dice textualmente: "Una adecuada coordinación de los programas nacionales de desarrollo permite alcanzar, en amplios sectores de la producción, una complementariedad orientada deliberadamente por las políticas económicas nacionales. Se trata aquí, de una complementación promovida directamente por los gobiernos, al contrario de la que se realiza sólo por vías de la liberación, que es inducida por la ampliación del ámbito de los mercados.

En la complementación promovida, la liberación no actúa como causa, sino como medio para hacerla efectiva.

En el mismo capítulo y en el subtema "Programación Conjunta" dice textualmente: "En regiones como Centroamérica la integración puede ir mucho más allá de lo que permite la simple coordinación de programas nacionales de desarrollo. Las condiciones particulares de la región permiten un esfuerzo de planificación conjunta de la economía de los países miembros del Tratado de Integración. Asimismo, en otras zonas de la América Latina será posible y conveniente que se hagan planes conjuntos de inversión de ámbito multinacional, como plantas hidroeléctricas y otros proyectos de aprovechamiento de cuencas hidrográficas, proyectos ferroviarios, sistemas de transportes aéreos, fluviales o terrestres, red internacional de carreteras y otras inversiones de infraestructura que sienten las bases para que el proceso de integración sea más eficaz.

En el Capítulo VI "Conclusiones y Recomendaciones Principales" en el tema "Coordinación de Planes Nacionales" dice textualmente: "La eficaz realización de la integración económica en la América Latina requiere la coordinación de planes nacionales. Como forma de iniciarla, se sugiere la confrontación periódica de tales planes, a fin de determinar su complementariedad y evaluar en qué medidas se están cumpliendo las metas globales que se hubieren fijado para el área en determinados sectores de producción. De esta manera se podría establecer criterios de precedencia para nuevas inversiones y para su localización y efectuar los ajustes necesarios en los planes. En el caso de regiones como Centroamérica, parece posible un esfuerzo que rebasa la simple coordinación y que podría llegar a la programación conjunta de la economía de los países miembros.

En el mismo capítulo y en el tema referente al "Financiamiento Externo de la Integración", dicho documento señala: "La coordinación de planes permitirá una utilización más eficaz de los recursos disponibles en la región y en esta medida, reducirá la necesidad de recursos externos. Aún así, la aceleración del desarrollo económico exigirá un mayor financiamiento externo. Por ello, la utilización de los recursos de los propios países -que serán siempre los básicos- deben encontrar en todo momento el complemento requerido de recursos del exterior. Se subrayó que estos últimos deben aplicarse con base en los planes de integración y a los

programas coordinados que tengan los países.

Por considerarlo de suma importancia se transcribe la Resolución No. 2 del Consejo Económico Centroamericano, de fecha 16 de agosto de 1962 (Acta No. 3)

RESUELVE :

- I. Reiterar a la OEA, al BID y a la CEPAL las solicitudes presentadas separadamente a dichas instituciones por algunos gobiernos centroamericanos, en el sentido de proporcionar a los mismos, especialmente a través de Sus organismos nacionales de planificación, asistencia técnica para la preparación de planes de desarrollo económico y social, dentro del marco de la Alianza para el Progreso, incluyendo el fortalecimiento de tales organismos de planificación.

- II. Solicitar que esta asistencia técnica se preste mediante la formación de una Misión Conjunta para todos los países del Istmo y que a los efectos de dirigir y coordinar las labores de esa Misión se establezca un Comité constituido por representantes de la OEA, del BID y de la CEPAL y además por el Secretario General de la SIECA y por el Presidente del Banco Centroamericano, siendo entendido que dicho Comité podrá solicitar la colaboración en lo que sea necesario, de otros organismos internacionales, regionales o centroamericanos que estén dispuestos a sumar sus esfuerzos para las tareas de programación.

- III. Solicitar asimismo que dicho Comité tenga la función de coordinar las actividades relacionadas con planificación económica que lleven a cabo los distintos organismos del Programa de Integración Económica Centroamericana, a fin de hacerlas congruentes con los objetivos que se persiguen por medio de la Misión Conjunta.

- IV. La misión tendrá por objeto prestar asistencia técnica al nivel nacional, así como contribuir a coordinar los planes nacionales y las actividades de los organismos de planificación del Programa de Integración

Económica Centroamericana, con miras a lograr la formulación de planes a corto y largo plazo, que mantengan entre sí la armonía requerida para que permitan incluir en los mismos, soluciones al nivel regional en aquellos campos en donde este enfoque sea necesario. Las tareas de asesoramiento deberán prestarse sin menoscabo de los avances alcanzados por algunos países en el proceso de Planificación y sin causar demora en cuanto a la terminación de sus Planes a corto plazo para fines de evaluación y financiamiento.

Asimismo, dichas tareas deberán efectuarse en forma que conduzca a acelerar la programación nacional con objeto de que todos los países puedan contar con planes de realización inmediata dentro del menor tiempo posible.

- V.** Teniendo en cuenta que el Gobierno de Costa Rica ya ha suscrito el Instrumento de Adhesión al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, es entendido que la asistencia técnica conjunta a que se refiere esta Resolución puede extenderse a dicho Gobierno, si éste así lo desea, con el propósito de que la planificación nacional, coordinada a nivel regional, se lleve a cabo dentro del área total del Mercado Común y de la integración centroamericana.
- VI.** Hacer atenta excitativa al Gobierno de Panamá para que participe en estas actividades como si fuera miembro del Programa de Integración Económica, de modo que los trabajos de la Misión Conjunta puedan extenderse a Panamá en aquellos campos de interés común a todos los países del Istmo Centroamericano.

3.12 Asimismo se considera conveniente transcribir la parte resolutive de la Resolución No. 124 del Comité de Cooperación Económica aprobada el 28 de enero de 1963 (E/CN. 12/CCE/293)

RESUELVE:

- I. Recomendar a los Gobiernos que en la elaboración de sus planes nacionales de desarrollo económico y social se tengan en cuenta las finalidades y el

marco adicional que ofrece el programa de integración económica, y que dichos planes se coordinen a nivel centroamericano, mediante la aplicación de criterios de alcance regional con vistas a la eventual formulación de un plan regional de desarrollo económico y social.

- II.** Recomendar que, como parte de los trabajos que lleva a cabo la Misión Conjunta de Programación para Centroamérica, se estudien y propongan a los Gobiernos los mecanismos y modalidades más apropiados para la coordinación regional de los planes nacionales de desarrollo, con los siguientes propósitos principales: a) señalar inicialmente los campos de la actividad económica y social en que la programación del desarrollo debería formularse con alcance centroamericano, y posteriormente los nuevos sectores que deberán programarse con este enfoque; y b) formular y proponer a los Gobiernos la adopción de metas regionales -globales y por sectores de desarrollo económico y social, que permitan una coordinación fundamental de los planes nacionales.
- III.** Recomendar que los organismos nacionales de planificación y la Misión Conjunta para Centroamérica utilicen y aprovechen en sus tareas los resultados de los trabajos de los distintos subcomités del programa de integración económica.
- IV.** Solicitar de la Secretaría de la CEPAL que continúe las gestiones que lleva a cabo para la celebración en 1963 de un curso intensivo centroamericano de programación del desarrollo, con la colaboración del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social.
- V.** Recomendar a los Gobiernos el fortalecimiento de las oficinas nacionales de planificación y solicitar de los organismos que sirven al programa de integración económica la ayuda técnica que se necesite para dicho fin.

3.13 También es conveniente transcribir la parte de la Resolución aprobada el 29 de enero de 1966, Resolución No. 139 del Comité de Cooperación Económica. (E/CN. 12/CCE/343) .

RESUELVE:

I. En materia de financiamiento: a) Solicitar del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE):

- i) Que continúe prestando su concurso a los programas y estudios sobre infraestructura, procurando ampliar los recursos financieros provenientes de organismos internacionales de crédito y de fuentes de otra índole.
 - ii) Que conforme a los acuerdos de Punta del Este, haga las gestiones necesarias para que el Fondo de Integración Económica cuente con mayores disponibilidades y se puedan impulsar en el grado que se requiere los trabajos ya en marcha;
 - iii) Que prepare un texto de la presentación conjunta que podría hacer los representantes de los países de Centroamérica ante la próxima reunión del Consejo Interamericano Económico y Social, con referencia a la aportación oportuna de los recursos financieros correspondientes a la segunda vuelta del Fondo de Integración.
 - iv. Que considere elegibles para préstamos destinados a la elaboración de estudios finales y a construcción, los proyectos del Plan Vial Centroamericano incluidos en el estudio de factibilidad que llevó a cabo la Misión Técnica compuesta por el propio BCIE, la SIECA y la Misión Conjunta de Programación y que fue aprobada en la Primera Reunión Conjunta de Ministros de Economía y de Obras Públicas.
- b) Solicitar a los Gobiernos Miembros que, a los efectos de fortalecer los

recursos del Fondo de Integración, realicen aportes adicionales de contrapartida y dispongan lo necesario para que los depósitos se hagan en forma regular y oportuna.

c) Pedir a la Misión Conjunta de Programación que:

i) En consulta con el BCIE, realice un estudio acerca de los efectos previsibles de la ejecución de los planes de desarrollo sobre el endeudamiento externo de los países centroamericanos, a fin de precisar las condiciones en que convendría gestionar recursos financieros de ese origen para los programas nacionales y regionales por sectores, tomando en cuenta su capacidad de absorción de capital del exterior y el principio del desarrollo equilibrado.

ii) Que realice el inventario y los análisis de viabilidad económica de aquellos proyectos de infraestructura que tiendan a facilitar el aprovechamiento a nivel regional de los recursos naturales de aquellas zonas potencialmente ricas y que no están siendo explotadas en la actualidad. Tales labores tendrán la finalidad de contar con los estudios suficientes para formar una reserva oportuna de proyectos elegibles dentro del financiamiento del Banco Centroamericano.

II. Por lo que hace a lograr que los programas de infraestructura tengan una dimensión verdaderamente regional:

a) Solicitar a los gobiernos miembros que, con la colaboración de la SIECA propicien la creación de grupos regionales especializados integrados por técnicos nacionales del más alto nivel a fin de que cumplan la doble función de asesorar a los propios gobiernos en materia de desarrollo de los programas por sectores, y de servir de enlace prestandoles la orientación y dirección que necesiten con los expertos de la asistencia técnica externa.

b) Recomendar al Consejo Económico que gestione ante los gobiernos de los distintos países, el establecimiento del consejo Centroamericano de

Transportes para llevar a cabo una labor permanente de evaluación de las necesidades del mercado común en este campo, así como para coordinar ejecución de los programas que se adopten, el cual deberá estar auxiliado por una Comisión Regional de Directores de Caminos a fin de que se encarguen de coordinar las actividades relativas al desarrollo de la red vial centroamericana del mercado c

- c) Recomendar a la SIECA que convoque cuanto antes la reunión de funcionarios encargados de regular los servicios de transporte de los países centroamericanos. acordada por el Consejo Económico en su octava reunión, a fin de que, sobre la base de los estudios preparados por la propia Secretaría y Permanente, determine los lineamientos técnicos para la elaboración de un Convenio regional que norme la prestación de tales servicios.